

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 24/4/2024

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2024.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 17/4/2024)

- 1 2022/0141 **MIRAVETE DE LA SIERRA** P/ ARRABAL, N.º 8 BIS - PARAJE QUINCHAS POLÍGONO 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE EDIFICIO SIN USO ESPECÍFICO DE UNA SOLA PLANTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 2 2022/0464 **OJOS NEGROS** C/ COLLADILLO, N.º 17
MODIFICADO 2 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 3 2023/0311 **TERUEL** C/ BASTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
CONSULTA PREVIA SOBRE MODIFICADO 2º DEL PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE USO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2023/0313 **RUBIELOS DE MORA** BARRIO VIRGEN DEL CARMEN, N.º 32
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 5 2023/0316 **MORA DE RUBIELOS** C/ ROGERIO SÁNCHEZ, N.º 24 (SEGÚN CATASTRO N.º
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MEMORIA DE CAMBIO DE VENTANAS PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2023/0322 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES EN EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2023/0347 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA Y POSTERIOR SOLADO (FOTOS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2023/0359 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ SAN BENÓN, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2024/0011 **MORA DE RUBIELOS** C/ HORNO, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2024/0075 **VALDERROBRES** POLÍGONO 13, PARCELA 7
CONSULTA PREVIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 11 2024/0076 **TERUEL** CAMINO PISCINA, S/N (CLUB DE TENIS TERUEL)
PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA TRASLADAR LAS AGUAS RESIDUALES HASTA LA RED MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2024/0077 **BLANCAS** C/ BARRICHUELA, N.º 5 (IGLESIA DE SAN PEDRO
MEMORIA Y VALORACIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APÓSTOL
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 13 2024/0078 **TORMÓN** ABRIGO DE LAS CABRAS BLANCAS
TOMA DE MUESTRAS DEL SOPORTE EN EL ABRIGO DE CABRAS BLANCAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 14 2024/0079 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR Y CAMBIAR LA PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2024/0080 **JABALOYAS** PARCELA 302, POLÍGONO 4 (R. C.)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCAR UNA ESCULTURA DE BRONCE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2024/0081 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 1
P. B. E. DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y FUNCIONAL DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2024/0082 **TRONCHÓN** C/ SANTA ANA, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA APERTURA HUECO EN FACHADA PARA VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2024/0083 **RUBIELOS DE MORA** C/ CEREZO, N.º 1 B
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2024/0084 **CANTAVIEJA** C/ PADRE CALASANZ RABAZA, N.º 11 (B) Y 13
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2024/0085 **VILLEL** SUELO URBANO
SEPARATA N.º 6 DE PROYECTO EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2024/0086 **ALCORISA** C/ BARÓN DE LA LINDE, N.º 8 (IGLESIA DE SANTA MARÍA)
MEMORIA VALORADA INTERVENCIÓN IGLESIA SANTA MARÍA LA MAYOR: REPARACIÓN DE FILTRACIONES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 22 2024/0087 **TERUEL** C/ CUESTA JARDINERA, N.º 13 (R. C.)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO PUERTA COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2024/0088 **TERUEL** AVDA. ZARAGOZA, N.º 4 BAJO (R. C.)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIJAR Y BARNIZAR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2024/0089 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 23
DECRETO N.º 1168/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2024/0090 **MIRAMBEL** C/ SAN ROQUE, N.º 10 (B)
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2024/0091 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2024/0092 **PUERTOMINGALVO** C/ BAJA, N.º 12
P.B.E REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2024/0093 **LINARES DE MORA** C/ VALLE DEL MOLINETE, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERÍA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 29 2024/0094 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO N.º 2 (R. C.)
MEMORIA REEMPLAZAMIENTO ARQUETA EXISTENTE EN ZONA EXTERIOR ACCESO HOTEL CRISTINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2024/0095 **HINOJOSA DE JARQUE** ERMITA DE LA VIRGEN DEL PILAR
MEMORIA VALORADA RENOVACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL ERMITA DE LA VIRGEN DEL PILAR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 31 2024/0096 **MORA DE RUBIELOS** POLÍGONO 52, PARCELAS 36 Y 86
CONSULTA PREVIA SOBRE IMPACTO PAISAJÍSTICO Y PATRIMONIAL DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PARKING
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 32 2024/0097 **MOSQUERUELA** C/ POCICO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS BALCONERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2024/0098 **MORA DE RUBIELOS** C/ LAS CRUCES
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN PROVISIONAL DE APOYOS DE MADERA EN CALLE LAS CRUCES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2024/0099 **OJOS NEGROS** C/ REVERENDO PADRE FOGUED, N.º 34 Y N.º 36
CONSULTA SOBRE EDIFICIO
UBICACION: -----
- 35 2024/0100 **VALDERROBRES** C/ SANTIGO HERNÁNDEZ, N.º 51
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DETALLES DE FACHADA Y PINTURA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 36 2024/0101 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 9
P. B. E. PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL INMUEBLE DE PATRIMONIO SINDICAL ACUMULADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2024/0102 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS PARA VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2024/0103 **TERUEL** YACIMIENTO DE ALTO CHACÓN
PROYECTO ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN YACIMIENTO DE ALTO CHACÓN. III CAMPAÑA AÑO 2024
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 39 2024/0104 **HÍJAR** BARRIO DE LA JUDERÍA
PROYECTO BÁSICO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA JUDERÍA DE HÍJAR
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 40 2024/0105 **TERUEL** ENLACE DE CARRETERAS 23-A, CARRETERA N-420
CONSULTA PREVIA: ESTUDIO DE INCIDENCIA PAISAJISTA PARA IMPLANTACION HIPERMERCADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 41 2024/0106 **ALCAÑIZ** ESQUINA C/ ÁNGEL RUIZ CON C/ ESCOLAPIOS
SOLICITUD AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN ANDAMIO CON PASO DE PEATONES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2024/0107 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TREMEDAL, N.º 76 (R. C. 8952317YL0585S0001AD)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2024/0108 **CANTAVIEJA** C/ SAN MIGUEL, N.º 8
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2024/0109 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2024/0110 **MIRAVE DE LA SIERRA** C/ BAJA, N.º 1 (IGLESIA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES)
MEMORIA VALORADA REPARACIÓN PUNTUAL DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 46 2024/0111 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PLAZA ARRABAL, N.º 17 (R. C. 5342504XK9954S0001KG)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2024/0124 **CAMINREAL** YACIMIENTO DE LA CARIDAD
PROYECTO DE ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO DE "LA CARIDAD". XXXIX CAMPAÑA 2024
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en c/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 24/4/2024

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 24 de abril de 2024, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Gloria Pérez García

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D.^a Rosa María Loscos Pastor

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.^a Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D.^a Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se considera el expediente incluido en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2022/0141

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con registro de entrada el día 12 de marzo de 2024, adjuntando nueva documentación (Plano "Replanteo del proyecto por parte del Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 2023") en relación al Proyecto de edificio sin uso específico de una sola planta en Plaza Arrabal, n.º 8 bis (Paraje Quinchas, polígono 6, parcela 1). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2022, adjuntando Proyecto de edificio sin uso específico de una sola planta en Plaza Arrabal, n.º 8 bis (Paraje Quinchas, polígono 6, parcela 1). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto de edificio sin uso específico de una sola planta, documento visado por el COAAT con fecha 28 de febrero de 2022.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda forrar la puerta de garaje con lamas de madera en tonos oscuros.
- Se recomienda que la nueva puerta no tenga una anchura mayor de 2,5 metros y que quede perfectamente integrada en el muro donde se plantea su apertura (composición del alzado, materiales, etc.)."



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se recuerdan las consideraciones ya trasladadas en el acuerdo de 2022:

- Se recomienda forrar la puerta de garaje con lamas de madera en tonos oscuros.
- Se recomienda que la nueva puerta no tenga una anchura mayor de 2,5 metros y que quede perfectamente integrada en el muro donde se plantea su apertura (composición del alzado, materiales, etc.).

2.- EXPEDIENTE: 2022/0464

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con registro de entrada el día 3 de abril de 2024, adjuntando Modificado 2 de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Colladico, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Colladico, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda unifamiliar (Modificación 01), visado por el COAA con fecha 4 de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera ni aplacados.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda unifamiliar (Modificación 02), visado por el COAA con fecha 18 de marzo de 2024 condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, aplacados o tejas de hormigón de imitación de teja cerámica tradicional.

3.- EXPEDIENTE: 2023/0311

Escrito de La Fundación Amantes de Teruel, con registro de entrada el día 26 de marzo de 2024, solicitando consulta previa sobre el Modificado nº 2 del Proyecto Básico de edificio de uso público sito en c/ Bartolomé Esteban, números 1 y 3, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expedientes relacionados:

Expediente 1993/0101. Primera fase de intervención en San Pedro.

Expediente 2001/0007. Proyecto de restauración de la iglesia de San Pedro.

Expediente 2006/0257. Excavaciones arqueológicas en claustro y patio posterior.

Expediente 2006/0392. Modificación n. 11 del PERI San Pedro

Expediente 2013/0170. Estudios previos y proyecto de acondicionamiento del patio-jardín



Expediente 2019/0145. Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22 del PERI – desistida por el Ayuntamiento de Teruel.

I. Expediente 2016/0340

Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable, en base a sus condicionantes urbanísticos, la propuesta planteada, así como el respeto manifestado a los elementos arquitectónicos del claustro; no obstante, para un adecuado pronunciamiento sería necesario plantear otras opciones que permitan aumentar la superficie construida sin ocupar el jardín.”

II. Expediente 2019/0464

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación porque se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.”

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

III. Expediente 2020/016

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Claustro de San Pedro, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, 1 visado por el COAA con fecha 17 de septiembre de 2020 y Anexo de deficiencias, con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada su ubicación, el refuerzo deberá quedar integrado en la fachada, para evitar impacto visual.

Además, la Comisión desea trasladar que entiende la propuesta como una solución provisional y recuerda que este inmueble se sitúa en la zona de amortiguamiento del bien Iglesia de San Pedro, inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que la futura solución definitiva deberá contemplar necesariamente este extremo.”



IV. Expediente 2023/0114

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

V. Expediente 2023/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de octubre de 2023, adjuntando Modificado de Proyecto de derribo de inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado de proyecto de derribo, visado por el COAAATT con fecha 21 de mayo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda también lo dispuesto en los apartados 3.2 y 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

3.2.- Obras permitidas en edificaciones existentes:

“Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

3.4.- Declaración de ruina:

“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

VI. Expediente 2023/0311



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de octubre de 2023, adjuntando Modificado n.º 2 del Proyecto Básico de edificio de uso público en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Refundido modificado 2.º del Proyecto Básico de edificio de uso público en el n.º 1 y n.º 3 de la calle Bartolomé Esteban en Teruel, visado por el COAA con fecha 25 de septiembre de 2023, por considerar que la ubicación del inmueble que se propone afecta directamente al BIC acueducto y a la contemplación de la Iglesia de San Pedro, incumpliendo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la implantación del edificio que se propone, ya que produce una afección negativa a la contemplación del conjunto de la iglesia y su entorno inmediato y también un impacto negativo sobre el espacio del jardín, que tiene una gran calidad ambiental. En este sentido, se considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la Fundación Amantes en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro.”

ABSTENCIÓN:

D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, en lo que es materia de su competencia, basándose en la documentación aportada por el interesado y el nivel de definición al que se presentan las propuestas:

- En primer lugar, desea trasladar a la Fundación Amantes que, como ha venido manifestando desde la intervención en el que hoy es el jardín de San Pedro (una actuación integral posterior a la aprobación definitiva de la modificación del PERI que permitiría la construcción de un volumen hacia la calle Bartolomé Esteban), considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la propia Fundación en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación en calle Bartolomé Esteban, 1, dejando la superficie actual del jardín sin nuevos volúmenes.

Además, considera que la alineación del nuevo volumen ofrecería una lectura que afectaría directamente a la tipología y a la contemplación del muro del antiguo cementerio de la iglesia, hoy jardín, un elemento de interés muy consolidado dentro del conjunto histórico de Teruel declarado BIC y en la zona de amortiguamiento de un bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.

- En segundo lugar, dados los condicionantes urbanísticos vigentes, considera que la solución propuesta para salvar la Traída de Aguas podría ser adecuada, siempre que se garantice la integridad y buen estado de conservación del monumento declarado BIC.

4.- EXPEDIENTE: 2023/0313

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 3 de abril de 2024, adjuntando nueva documentación (estudio de impacto paisajístico y de integración paisajística, con fecha de marzo de 2024) para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Barrio Virgen del Carmen, n.º 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2023/0064. Criterios para instalación de energías renovables.

II. Expediente 2023/0313

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 5 de octubre de 2023, adjuntando Memoria técnica de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Barrio Virgen del Carmen, n.º 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Villa de Rubielos de Mora

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

“[...]5. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del Bien.

6. Dada la situación del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora en una llanura, el entorno que lo delimita adquiere una especial importancia. Por tanto, hasta la redacción del Plan Especial de Protección, quedan prohibidas todas las construcciones o elementos en el entorno del Conjunto, quedando permitidas sólo aquellas vinculadas a las actividades tradicionales del núcleo. Estas deberán realizarse con los materiales tradicionales y su volumetría no debe de superar las necesidades de carácter menor.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se justifica adecuadamente en la documentación necesaria a aportar, recogida al final del documento.”

II.2. Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 27 de diciembre de 2023, adjuntando nueva documentación (estudio de impacto paisajístico y de integración paisajística) para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Barrio Virgen del Carmen, n.º 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC de Rubielos de Mora.



Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se deberá tener en cuenta todo lo remitido en el anterior acuerdo:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- Artículo 16.2: "La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación."

- Artículo 43.3.d): "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Villa de Rubielos de Mora

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

"[...]5. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del Bien.

6. Dada la situación del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora en una llanura, el entorno que lo delimita adquiere una especial importancia. Por tanto, hasta la redacción del Plan Especial de Protección, quedan prohibidas todas las construcciones o elementos en el entorno del Conjunto, quedando permitidas sólo aquellas vinculadas a las actividades tradicionales del núcleo. Estas deberán realizarse con los materiales tradicionales y su volumetría no debe de superar las necesidades de carácter menor.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés (anexos al acuerdo de noviembre de 2023).

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se justifica adecuadamente en la documentación necesaria a aportar, recogida al final del documento y que deberá incorporar al conjunto histórico BIC protegido en el estudio de visuales ya comenzado en la documentación presentada."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada su ubicación y características, aunque de manera condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las placas se colocarán en dos filas iguales, con el lado corto en paralelo al alero principal.
- Se optará por sistemas que eviten los reflejos y, si es posible, tengan un color similar al de la cubierta.
- Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.
- Se limitará la superficie ocupada por los paneles coplanares al faldón al mínimo imprescindible.
- Las instalaciones serán reversibles y deberá garantizarse que su remoción una vez amortizadas no producirá afección visual al Conjunto Histórico. La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural.
- Las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...) deberán quedar ocultas.

5.- EXPEDIENTE: 2023/0316

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 14 de marzo de 2024, adjuntando nueva documentación (memoria de intervención y presupuesto) para cambio de ventanas para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas en c/ Rogerio Sánchez, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 9 de octubre de 2023, adjuntando Memoria de intervención de cambio de ventanas para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas en c/ Rogerio Sánchez, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de intervención de cambio de ventanas para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono similar a las carpinterías existentes. No se permite el uso de PVC o aluminio en el conjunto histórico. Además, se recomienda mantener las persianas tradicionales de tipo alicantino existentes en el inmueble.

Por último, dado que se observan humedades por capilaridad en la zona baja de las fachadas del inmueble, se recomienda sustituir el revestimiento de cemento pórtland existente, que no permite la correcta transpiración y secado del muro por otro de mortero de cal tradicional, transpirable y durable.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, dado que se observan humedades por capilaridad en la zona baja de las fachadas del inmueble, se recomienda sustituir el revestimiento de cemento pórtland existente, que no permite la correcta transpiración y secado del muro por otro de mortero de cal tradicional, transpirable y durable.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0322

Escrito de la Demarcación de carreteras del Estado en Aragón - Unidad de Carreteras de Teruel, con registro de entrada el día 25 de marzo de 2024, adjuntando documentación adicional en respuesta a la resolución de 1 diciembre de 2023, sobre diversas actuaciones en el edificio conocido como “Obras Públicas”, sito en Avenida de Sagunto, n.º 1, de la ciudad de Teruel, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2023/0308

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 2 de octubre de 2023, adjuntando Decreto n.º 3929/2023, en relación con las condiciones de seguridad –árbol con inclinación en el jardín del edificio sito en Avenida de Sagunto, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3929/2023, en relación con el deber de conservación del edificio, sin perjuicio del acuerdo que pueda adoptarse para el expediente 2023/0322 sobre la “Documentación relativa a diversas actuaciones en edificio de OOPP”.”

II. Expediente 2023/0322

Escrito de la Demarcación de carreteras del Estado en Aragón - Unidad de Carreteras de Teruel, con registro de entrada el día 11 de octubre de 2023, adjuntando documentación relativa a diversas actuaciones (repintado exterior del edificio, renovación de aceras y acondicionamiento de rampa, tala de cedro y acondicionamiento de jardín) en el edificio conocido como “Obras Públicas”, sito en Avenida de Sagunto, n.º 1, de la ciudad de Teruel, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones de pintar la fachada y la intervención en el jardín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Aunque se considera justificada la tala de los árboles existentes en el jardín, se recomienda redactar un estudio o proyecto paisajístico para la futura plantación de algún elemento arbolado con una escala y características adecuadas al edificio contiguo, al clima, al espacio disponible y a las posibles necesidades de sombra, para mantener la integración de la parcela dentro de la ciudad-jardín.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Para encontrar el tono original, se recomienda hacer pequeñas catas en la fachada para poder determinar este acabado.

- Se desaconseja el forrado con mampostería de los muretes de acceso al edificio, para mantener su tipología original de hormigón, material representativo de la época de construcción del edificio y el Primer Ensanche.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de climatización solicitada, ya que incumple el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Se recomienda estudiar alternativas a la propuesta, sin afectar a las fachadas o estudiando medidas correctoras para la ocultación de la instalación.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Respecto al color de acabado de las fachadas, se considera que lo más adecuado es optar por una tonalidad lo más parecida posible al color original del inmueble.

7.- EXPEDIENTE: 2023/0347

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 3 de noviembre de 2023, adjuntando nueva documentación (fotografías) para impermeabilización de terraza y posterior solado con gres en c/ Mayor, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 3 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para impermeabilización de terraza y posterior solado con gres en c/ Mayor, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se reciba información gráfica que defina el ámbito y los detalles de la intervención a realizar.

Además, se recuerda que las cubiertas planas no son una tipología característica tradicional del conjunto histórico.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones de mantenimiento en la terraza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán emplear materiales compatibles físico-químicamente con los materiales existentes.



- La intervención deberá quedar integrada a nivel cromático con el resto de las cubiertas de su entorno.

No obstante, se recuerda que las cubiertas planas no son una tipología característica tradicional del conjunto histórico y se recomienda estudiar la incorporación de una cubierta inclinada en este último nivel.

8.- EXPEDIENTE: 2023/0359

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 5 de abril de 2024, adjuntando nueva documentación (Memoria técnica, con fecha de marzo de 2024) para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ San Benón, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 14 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ San Benón, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que concrete la posición y ubicación de la instalación, así como un estudio visual para poder evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares y la de su entorno de protección. Anexo II. Medidas de tutela

- “[...] 8. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección del Conjunto Histórico no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del mismo. La integración del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares en el marco en que se ubica debe mantenerse e incluso recuperarse, quedando establecido en el presente documento su entorno de protección. Por lo tanto, hasta la redacción del Plan Especial o instrumento urbanístico similar, todas aquellas construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro de dicho entorno deberán realizarse con materiales tradicionales de Villarroya de los Pinares.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se justifica adecuadamente en la documentación necesaria a aportar, recogida al final del documento.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 14 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ San Benón, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que concrete la posición y ubicación de la instalación, así como un estudio visual para poder evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares y la de su entorno de protección.

Anexo II. Medidas de tutela

- “[...] 8. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección del Conjunto Histórico no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del mismo. La integración del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares en el marco en que se ubica debe mantenerse e incluso recuperarse, quedando establecido en el presente documento su entorno de protección. Por lo tanto, hasta la redacción del Plan Especial o instrumento urbanístico similar, todas aquellas construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro de dicho entorno deberán realizarse con materiales tradicionales de Villarroya de los Pinares.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se justifica adecuadamente en la documentación necesaria a aportar, recogida al final del documento.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada su ubicación y características, aunque de manera condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se optará por sistemas que eviten los reflejos y, si es posible, tengan un color similar al de la cubierta.

- Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.

- Se limitará la superficie ocupada por los paneles coplanares al faldón al mínimo imprescindible.

- Las instalaciones serán reversibles y deberá garantizarse que su remoción una vez amortizadas no producirá afección visual al Conjunto Histórico. La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural,

- Las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...) deberán quedar ocultas.



9.- EXPEDIENTE: 2024/0011

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 25 de marzo de 2024, adjuntando nueva documentación (anexo fotográfico y aclaratorio) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Horno, n.º 11, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 19 de enero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Horno, n.º 11, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto referenciado, ya que se han detectado discrepancias entre los distintos documentos del proyecto en cuanto al alcance de la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá clarificar si está previsto intervenir sobre los muros perimetrales, sustituir carpinterías, colocar rejería, así como la posición y materialidad de las posibles chimeneas en cubierta.
- Se considera adecuada la intervención propuesta para la cubierta. No obstante, se deberán presentar fotografías de detalle de los aleros, para poder conocer sus características y estado de conservación, de cara a su mantenimiento.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de “Reforma de cubierta en Mora de Rubielos, visado por el COAA con fecha 29 de diciembre de 2023 y su Anexo fotográfico y aclaratorio, visado por el COAA con fecha 20 de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La actuación deberá garantizar la compatibilidad físico-química de los materiales a emplear respecto de los existentes.
- Se deberán reutilizar los elementos del alero en buen estado o con posibilidad de ser recuperados y tratados. El alero deberá mantener la tipología, escala y modulación del actual.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0075

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 4 de abril de 2024, solicitando consulta previa sobre vivienda unifamiliar aislada en parcela 7 del polígono 13 de la localidad de Valderrobres, ubicada dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, se recomienda el tratamiento de los espacios libres de la edificación con vegetación autóctona similar a la existente en las parcelas similares, para lograr una mayor integración en el medio.



11.- EXPEDIENTE: 2024/0076

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 12 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto de infraestructura para trasladar las aguas residuales del Camino Las Piscinas hasta la red municipal en Camino Piscona, s/n. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá cuidarse el acabado de los pavimentos y demás infraestructuras que queden vistas para lograr la mayor integración posible con el entorno.
- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0077

Escrito del Ayuntamiento de Blancas, con registro de entrada el día 12 de marzo de 2024, adjuntando Memoria y valoración de obras de actuaciones puntuales en la torre de la Iglesia de San Pedro Apostol, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria y valoración de obras de actuaciones puntuales en la torre de la iglesia de San Pedro Apóstol de Blancas (Teruel), con fecha de diciembre de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las consolidaciones propuestas deberán realizarse con materiales compatibles físico-químicamente con los materiales existentes y respetando las tipologías originales.
- Se recuerda que la ejecución de otras intervenciones no previstas expresamente en el documento técnico presentado deberán contar con autorización cultural.
- Deberá remitirse a la Comisión una Memoria final de las actuaciones realizadas en el BIC

13.- EXPEDIENTE: 2024/0078

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 12 de marzo de 2024, adjuntando documentación para la obtención de muestras del soporte rocoso en el abrigo con arte rupestre de Cabras Blancas, para su datación. Abrigo de las Cabras Blancas de Tormón. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2012/0331 (toma de muestras sobre pigmentos en el mismo abrigo)

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2012, adjuntando documentación para toma de muestras en el Abrigo de las Cabras Blancas de Tormón. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, acordó:

“Autorizar la realización de toma de muestras en el Abrigo de las Cabras Blancas de Tormón, con el objeto de determinar los pigmentos y alteraciones de sus pinturas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

II. Expediente 2017/0178



Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros del Navazo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Navazo, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.”

III. Expediente 2016/0472

III.1. Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para realizar estudios sobre el estado de conservación del abrigo de Los Toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones de toma de datos, colocación y retirada de los dataloggers, se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y/o del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.”

III.2. Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros en el Barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.”

IV. Expediente 2018/0145

Escrito de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2018, adjuntando solicitud para realizar las pruebas de consolidación sobre material rocoso desprendido de la roca externa del abrigo de los toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.”

V. Expediente 2021/0280



Escrito de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2021, adjuntando documentación para realizar el estudio: Plan de prevención para la conservación de los siguientes conjuntos levantinos: Abrigo de los Toros del Prado del Navazo, Abrigo de la Cocinilla del Obispo, Abrigo de los Toros del Barranco de Las Olivanas; Abrigo de las Cabras Blancas y Abrigo de la Ceja de Piezarrodilla. Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2021, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La toma de muestras se realizará en puntos donde no exista ninguna afección a las zonas con vestigios de arte rupestre.
- Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.
- La documentación resultante de esta investigación deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, con el objeto de mejorar la gestión de este bien cultural.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La toma de muestras se realizará en puntos donde no exista ninguna afección a las zonas con vestigios de arte rupestre.
- Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.
- La documentación resultante de esta investigación deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, con el objeto de mejorar la gestión de este bien cultural.

14.- EXPEDIENTE: 2024/0079

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 13 de marzo de 2024, adjuntando documentación para retejar y sustitución de carpintería de puerta en c/ Las Peñas, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2009/0442

1.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2009, adjuntando documentación para retejado de cubierta, apertura de nueva ventana y colocación de contraventanas en C/ Las Peñas, 1. Conjunto histórico incoado BIC.

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009 acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación fotográfica en color de la edificación completa, señalando la zona de actuación, y de su entorno próximo. Además se deberán presentar alzados a escala del estado previo y del estado reformado indicando las actuaciones a realizar.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2010, adjuntando nueva documentación para retejado de cubierta y apertura de nueva ventana y colocación de contraventanas en C/ Las Peñas, 1 Conjunto histórico incoado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2010, acordó:



“A) Informar favorablemente el retejado de cubierta, apertura de nueva ventana y colocación de contraventanas propuestos, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará el volumen de la edificación.
- Se dispondrán tejas del tipo árabe, cerámica curva, en la parte de cubierta a retejar.
- Se sustituirán los canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales existentes por otros metálicos (cobre o zinc) y de sección circular.
- Las claraboyas a instalar en la cubierta se ejecutarán integrado en el plano de la misma, con carpintería en tono oscuro. No se autorizan buhardillas ni troneras añadidas. Las dimensiones no superarán los 70 cm. de ancho ni los 100 cm. de longitud y se separarán unas de otras un mínimo de 200 cm., predominando el macizo sobre el hueco.
- En la ventana de nueva apertura primará la dimensión vertical sobre la horizontal. El hueco quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- La nueva carpintería a instalar será de madera, teñida en tono nogal oscuro. Las contraventanas forradas de madera a instalar se teñirán en el mismo tono que la carpintería.

B) Desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural se desean hacer las siguientes recomendaciones:

- Se considera más adecuado el enfoscado con mortero bastardo, terminado en color blanco roto, de los paramentos de la edificación ejecutados con ladrillo caravista.
- Se recomienda la sustitución de los elementos de cerrajería ejecutados con perfiles huecos por otros, realizados con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Se recomienda el forrado de la puerta de garaje con lamas de madera, teñida en tono nogal oscuro.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá ser de madera en tono oscuro, colocada a haces interiores. Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

15.- EXPEDIENTE: 2024/0080

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 13 de marzo de 2024, adjuntando documentación para colocar una escultura de bronce sobre piedra natural en parcela 302, polígono 4. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

16.- EXPEDIENTE: 2024/0081

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 14 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación energética y funcional del edificio del Gobierno de Aragón situado en la calle San Vicente de Paúl, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Las carpinterías tendrán un acabado oscuro y mate.

- Respecto a la instalación fotovoltaica, dadas las características del edificio, su cubierta plana con antepecho, la orografía, las visuales de la zona del conjunto histórico BIC situada en el primer ensanche de Teruel, se considera admisible su colocación, siempre que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las instalaciones serán reversibles y deberá garantizarse que su remoción una vez amortizadas no producirá afección visual al conjunto histórico. Dicha remoción será objeto de autorización cultural,

- Las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...) deberán quedar ocultas e integradas en el inmueble.

- Los paneles deberán tener un color que no contraste con el de la cubierta y no producirán reflejos.

Se anexan a este acuerdo los CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS, para que sean tenidos en cuenta durante la ejecución de la instalación.

17.- EXPEDIENTE: 2024/0082

Escrito del Ayuntamiento de Tonchón, con registro de entrada el día 14 de marzo de 2024, adjuntando documentación para apertura de huecos de ventana en fachada en c/ Santa Ana, n.º 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que la propuesta no cumple lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

[...] La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. [...]

Se avanza el criterio de la Comisión, para la redacción de la nueva documentación:

- Los huecos de la última planta deberán tener una tipología tradicional para este nivel de la edificación (pequeño tamaño, que debería justificarse en términos de habitabilidad, separación suficiente, etc.).

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, sin persianas con guías ocultas.

18.- EXPEDIENTE: 2024/0083

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 15 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Cerezo, n.º 1 B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0347

1.- Escritos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 17 de agosto y 22 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Cerezo, n.º 1 B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de vivienda entre medianeras en la calle Cerezo nº1 (B) de Rubielos de Mora, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien”.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuada la composición de los huecos de fachada, que deberán tener en cuenta la tipología del área en que se ubica el edificio.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (Anexo documentación expte. CPPC) en relación al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Cerezo, n.º 1 B. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, dada su ubicación en el entorno de protección del Conjunto Histórico y la muralla y no dentro del BIC, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De entre las opciones de alzado propuestas, se considera más adecuada la Opción 1, ya que no incluye huecos balconeros en la última planta. No obstante, este criterio deberá tenerse en cuenta también en el alzado de acceso al garaje, que deberá modificarse y donde podrá mantenerse la tipología reinterpretando un solanar, pero no los balcones propuestos.

- No se permite el acabado de ladrillo visto en el último nivel, por no tratarse de un material de las tipologías tradicionales. También deberá reestudiarse el empleo de mampostería en el zócalo, limitándolo a la altura del forjado en lugar del antepecho.

- Las carpinterías deberán ser de madera, sin imitación de materiales. Deberá contemplarse este material en todos los documentos del proyecto.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 11 de diciembre de 2023., dada su ubicación en el entorno de protección del conjunto histórico y la muralla y no dentro del BIC, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

19.- EXPEDIENTE: 2024/0084

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 15 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para 2 viviendas en c/ Padre Calasanz Rabaza, n.º 11 (B) y 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0137

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2020, adjuntando consulta previa sobre construcción de edificio en c/ Calasanz Rabaza, n.º 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, ya que lo permite el planeamiento urbanístico, el volumen planteado.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberán integrar los restos murarios de la edificación existente en los del nuevo inmueble.
- El acabado de la fachada deberá responder a las soluciones existentes tradicionales en su entorno inmediato, para favorecer la integración de este inmueble de nueva construcción.
- Siempre que sea admisible, solo se permite una puerta de garaje por edificio. Así mismo, no se permite que las puertas de garaje tengan más de 2,5 m de anchura en conjuntos históricos. La puerta se deberá abrir preferiblemente hacia la calle, en lugar de hacia la plaza, para mantener su carácter y ambiente.
- Se recomienda estudiar las medianeras existentes y nuevas, para dar un adecuado tratamiento a las mismas.
- En relación con la materialidad de nuevas carpinterías, estas deberán ser de madera, en tonos oscuros y sin persianas con tambor y guías ocultas.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para 2 viviendas, visado por el COAA con fecha 22 de febrero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El acabado de la zona ampliada y enfoscada deberá ser mortero de cal en tono blanco roto u ocre claro, similar al de las tipologías tradicionales del conjunto histórico, para su perfecta integración. Se recuerda que la nueva medianera deberá tener tratamiento de fachada.
- En referencia a los huecos de planta baja, se deberá remitir a la Comisión una nueva propuesta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Sólo se permite la apertura de una puerta de garaje por edificio. Por tanto, se deberá eliminar una de las dos puertas propuestas o plantear una solución diferente a la planteada.
 - Aunque la ventana horizontal hacia la calle Padre Calasanz proviene del cegado parcial de un hueco existente, se considera que la proporción resultante es discordante para el conjunto histórico y deberá tener proporción cuadrada o vertical.
 - Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.
 - Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



20.- EXPEDIENTE: 2024/0085

Escrito del Ayuntamiento de Vilel, con registro de entrada el día 19 de marzo de 2024, adjuntando Separata nº 6 de Proyecto de eficiencia energética de alumbrado público. Actuación dentro del entorno de protección del castillo de Vilel, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Separata nº 6 de Proyecto de eficiencia energética para el alumbrado público en Vilel, Teruel, documento con fecha de marzo de 2024.

21.- EXPEDIENTE: 2024/0086

Escrito del Ayuntamiento de Alcorisa, con registro de entrada el día 19 de marzo de 2024, adjuntando Memoria valorada de intervención en iglesia Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I y II. Expedientes relacionados: 1991/0322 y 1998/0388.

III. Expediente 2021/0547

Escrito del Ayuntamiento de Alcorisa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para la realización de catas de estudio en la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Alcorisa, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Teniendo en cuenta el carácter irreversible que tiene la operación de apertura de catas de inspección en pintura mural, se deberá estudiar cuidadosamente la localización de dichas catas, utilizando en la medida de lo posible zonas de lagunas o pérdidas de los enlucidos actuales, zonas adyacentes a grietas, etc.

- La metodología a utilizar para la apertura de las catas será preferiblemente en seco y mecánicamente con bisturíes, escalpelos y pequeños cinceles.

- En el caso de que el resultado de estas catas sea positivo, la apertura de las mismas se simultaneará con la fijación y consolidación de la policromía original que se vaya descubriendo y se documentarán gráfica y fotográficamente en planos y en un informe final con las conclusiones que se deriven de la actuación y que posteriormente servirán para redactar el proyecto de restauración correspondiente.

- En caso de que la actuación no obtenga los resultados esperados, las catas se deberán volver a entonar y mimetizar con el color circundante, evitando zonas parcheadas.”

IV. Expediente 2024/0065

Escrito del Ayuntamiento de Alcorisa, con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando Memoria valorada de obras de reparación de daños puntuales en la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcorisa, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reparación, restitución y reposición deberá realizarse con materiales compatibles físico-químicamente con los materiales existentes. Por ello, queda prohibido el uso de morteros de cemento o pinturas plásticas.



- En caso de ser necesario reponer elementos ornamentales, la actuación deberá ser ejecutada por conservadores-restauradores especialistas.

Por último, se considera oportuna la intervención en otras zonas de la iglesia que también presentan un revestimiento de chapa, para su sustitución por otra solución más adecuada para el BIC.”

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de Intervención en iglesia Santa María la Mayor: reparación de filtraciones, documento con fecha de diciembre de 2022. No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá plantear una eliminación de los elementos discordantes para el BIC, como la cubierta plana embaldosada sobre la sacristía.

- De cara a futuras actuaciones, se recuerda que, en los bienes de interés cultural, el criterio para la actuación sobre revestimientos y pinturas es el empleo de materiales transpirables y compatibles con el material soporte, así como el respeto a las distintas capas que componen el revestimiento existente, salvo que se trate de soluciones discordantes o dañinas para el bien. Además, se recuerda que es necesaria la autorización cultural de manera previa a la ejecución de las obras.

22.- EXPEDIENTE: 2024/0087

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 19 de marzo de 2024, adjuntando documentación para cambio de puerta de cochera en c/ Cuesta Jardinera, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0373

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada y cambio de suelo de garaje en Cuesta de la Jardinera, 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán empleando materiales compatibles con los preexistentes. Se empleará mortero de cal en lugar de mortero de cemento portland, por sus mejores prestaciones técnicas.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas y adecuación a los inmuebles tradicionales del Conjunto Histórico, como las pinturas a la cal o al silicato.”

II. Expediente 2021/0570

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de ventanas y balconera en c/ Cuesta Jardinera, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y tener acabado oscuro y mate.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

23.- EXPEDIENTE: 2024/0088

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 19 de marzo de 2024, adjuntando documentación para lijar y barnizar puertas, ventanas y persianas en Avenida Zaragoza, n.º 4 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

24.- EXPEDIENTE: 2024/0089

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 20 de marzo de 2024, adjuntando Decreto n.º 1168/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1168/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 23.

Además, se deberán documentar a nivel topográfico, planimétrico y fotográfico los restos localizados de cara a una posible puesta en valor de los mismos (junto a otras galerías y refugios de la época de la Guerra de España).

25.- EXPEDIENTE: 2024/0090

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 21 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ San Roque, n.º 10 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 8 de febrero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Las rejillas de las carpinterías para la admisión de aire para las unidades exteriores de climatización deberá tener un acabado similar al del resto de carpinterías.



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se deberá eliminar el enfoscado de cemento con imitación de piedra del zócalo de la planta baja, ya que es un material discordante con el conjunto histórico y está agravando problemas de humedad por ascenso capilar en la fachada. Sería recomendable plantearse una futura recuperación del revestimiento original del inmueble, dado su interés.

- Los contadores se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate, en función de las características de la fachada.

26.- EXPEDIENTE: 2024/0091

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 21 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de 2 viviendas en edificio existente en c/ Mayor, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0513

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio municipal para local de peluquería, sala fisioterapeuta y vivienda para nuevos pobladores, en c/ Mayor, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de edificio municipal para local peluquería, sala fisioterapeuta y vivienda para nuevos pobladores en Villarroya de los Pinares (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en los muros de piedra existentes, para garantizar una correcta transpiración de estos.

- Se recuerda que las instalaciones y equipos de medida no podrán afectar a la fachada del edificio, en cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, como alternativa a su sustitución, se recomienda el tratamiento, actualización y reutilización de las carpinterías de madera exteriores, siguiendo criterios de sostenibilidad y respeto a los valores del edificio del conjunto histórico.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de 2 viviendas en edificio existente en Villarroya de los Pinares, visado por el COAA con fecha 8 de febrero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías de madera deberán tener un acabado oscuro.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se recuerda que las instalaciones vistas en fachada deben quedar integradas para dar cumplimiento al artículo 43.3.b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.



27.- EXPEDIENTE: 2024/0092

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 25 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación cubierta vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Baja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación cubierta vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 5 de enero de 2024, a excepción de la actuación especificada en el apartado B, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los materiales a emplear en la zona ampliada y deberán ser compatibles con los sistemas constructivos tradicionales. En este sentido, la mampostería de la zona elevada hacia el sur deberá tener un tipo de piedra y aparejo acordes a los del resto del muro.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, tejas, etc. Los nuevos aleros, fruto de la intervención en la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los actuales.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la modificación de los huecos en la fachada sur, hasta que se complete la información histórico-arqueológica sobre la posibilidad de que esta actuación afecte al lienzo de muralla BIC.

28.- EXPEDIENTE: 2024/0093

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada el día 25 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Valle del Molinete, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianerías, visado por el COAA con fecha 13 de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que no está permitida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

29.- EXPEDIENTE: 2024/0094

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 25 de marzo de 2024, adjuntando Memoria descriptiva para la restitución de arqueta de saneamiento existente en vía pública sita en zona de acceso al Hotel Reina Cristina, en c/ San Francisco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Guadalaviar, perteneciente a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2013/0257

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2013, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y adecuación de edificios para ampliación del hotel Reina Cristina, en calle de El Salvador, 26 y c/ San Benito, 3. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 31 de julio de 2013, acordó:



“Autorizar el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y adecuación de edificios para ampliación del Hotel Reina Cristina, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante todo el proceso de construcción, consolidación e integración de los restos de muralla y torreón, cuenten con el correspondiente control y seguimiento arqueológicos.
- Los colores de los morteros de cal serán escogidos junto a miembros de la CPPC.”

1.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2014, adjuntando Decreto n.º 685/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Del Salvador, 26 – c/ Sn Benito, 3. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 25 de julio de 2014, acordó: “1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 685/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la calle de El Salvador, n.º 26.

2.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que, dado que los paramentos a demoler –de acuerdo con lo indicado en el Decreto referenciado- formaban parte de la configuración de las fachadas del inmueble reformado autorizadas por esta Comisión, se deberá presentar, de forma previa a la ejecución de las obras, anexo al proyecto donde se describa la reposición del volumen demolido.”

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2014, adjuntando Decreto n.º 917/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Del Salvador, 26 – c/ Sn Benito, 3. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria con fecha 25 de Julio de 2014, acordó:

“1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 917/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la calle de El Salvador, n.º 26.”

II. Expediente 2017/0036

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución y anexo para montacargas y reforma de la escalera de emergencia y sus espacios anexos en el Hotel Reina Cristina, Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio que contiene parte de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicado dentro entorno de protección de la Torre de la Iglesia del Salvador, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de montacargas y reforma de la escalera de emergencia y de sus espacios anexos en el Hotel Cristina de Teruel y Anexo al proyecto, documentos visados por el COAA con fechas 8 de julio de 2015 y 18 de enero de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías exteriores serán similares a las existentes en el resto de fachadas.”

III. Expediente 2017/0226

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a sustitución de puerta de acceso al local en c/ El Salvador esquina c/ San Benito. Edificio ubicado dentro del entorno del Portal de Guadalaviar, perteneciente a la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de las obras a ejecutar en la reforma interior de la cafetería para cumplimiento de la normativa de accesibilidad en la ampliación y reforma del Hotel Reina Cristina de Teruel, y subsanaciones de la misma, documentos sin visado colegial con fecha de marzo y mayo de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva carpintería deberá quedar perfectamente integrada en el conjunto del inmueble en el que se ubica.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva para la restitución de arqueta de saneamiento existente en vía pública sita en zona de acceso principal al Hotel Reina Cristina de Teruel, documento con fecha de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La recuperación y reposición del pavimento deberá realizarse de manera cuidadosa, para evitar parcheados.

30.- EXPEDIENTE: 2024/0095

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con registro de entrada el día 25 de marzo de 2024, adjuntando Memoria valorada de renovación del alumbrado ornamental de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la sustitución de los proyectores empotrados situados en el entorno de la ermita de la Virgen del Pilar de Hinojosa de Jarque (Teruel).

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización en lo referente a la colocación de proyectores en la cubierta de la ermita, hasta la remisión de documentación adicional en la que se concrete su número, ubicación y color, teniendo en cuenta el criterio de minimizar al máximo el número de elementos a instalar, buscando una ubicación y color que permitan que, tanto los proyectores como las conducciones que precisen, produzcan una afección mínima al BIC, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón: “En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

31.- EXPEDIENTE: 2024/0096

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 26 de marzo de 2024, solicitando consulta sobre el impacto visual sobre el paisaje y el patrimonio cultural del proyecto constructivo de parking, en parcelas 36 y 86 del polígono 52. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, basándose en la documentación aportada en la consulta, se avanza el criterio de la Comisión, de considerar más adecuada la alternativa 1 incluida en el informe de impacto visual sobre el paisaje y el patrimonio cultural del proyecto constructivo de parking.

32.- EXPEDIENTE: 2024/0097

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada el día 26 de marzo de 2024, adjuntando documentación para sustitución de ventanas y puertas balconeras en c/ Pocico, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0098

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando documentación para colocación provisional de dos apoyos de madera en calle Las Cruces. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, siempre que se trate de una instalación provisional, que deberá desmantelarse dejando la zona de intervención restituida adecuadamente.

Además, para la instalación definitiva, deberá tenerse en cuenta el artículo 43.3 de la LPCA, referente a entornos de protección de BIC y a conjuntos históricos:

“b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

[...]

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

34.- EXPEDIENTE: 2024/0099

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con registro de entrada el día 1 de abril de 2024, solicitando consulta sobre la Casa Señorial c/ Padre Fogued, inmueble incluido en el catálogo del PGOU de la localidad, aprobado definitivamente con fecha 28 de abril de 2004, dentro de los Elementos de Interés Monumental.

SE ACUERDA:

En primer lugar, comunicar al Ayuntamiento de Ojos Negros que la contestación a esta consulta carece de los efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto que regula a las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En segundo lugar, se avanza el criterio de la Comisión sobre la consulta planteada:

La Casa Señorial en c/ Padre Fogued es un ejemplo de palacio aragonés del siglo XVIII a preservar y conservar.

No obstante, ante la posible amenaza de su desaparición por motivos de omisión del deber de conservación, abandono o falta de medios realistas para su mantenimiento, se podría valorar una leve disminución del nivel de protección del inmueble (a nivel estructural), ligada a la iniciación de un procedimiento municipal de cumplimiento del deber de conservación y teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:



- Previamente ha de realizarse un estudio histórico, descriptivo y valorativo del inmueble, que garantice que, en cualquier caso, los rasgos tipológicos, los sistemas constructivos y los elementos más relevantes del palacio quedan perfectamente descritos y, consecuentemente, protegidos.

- Se desea puntualizar que, como norma general, no se considera adecuada la protección y conservación únicamente de las fachadas, ya que estas son sólo parte de la envolvente exterior de un edificio de gran interés histórico y tipológico, que va más allá de su aspecto hacia la vía pública.

- Se recuerda que la motivación para la modificación del nivel de protección de un bien cultural debe ser tratar de garantizar su pervivencia, aunque sea de manera parcial, no el pretexto para practicar demoliciones sistemáticas del patrimonio cultural.

35.- EXPEDIENTE: 2024/0100

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 3 de abril de 2024, adjuntando documentación para reparación de detalles de fachada y pintura en c/ Santiago Hernández, n.º 51. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los materiales a emplear deberán ser compatibles con los materiales existentes.

36.- EXPEDIENTE: 2024/0101

Escrito de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A., con registro de entrada el día 3 de abril de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de la eficiencia energética del inmueble de patrimonio sindical acumulado de Teruel en Plaza de la Catedral, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC; del entorno de protección de la Escuela de Artes y Oficios, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés; y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0492

Escrito de D.ª María Pilar Recio Cámara, arquitecta de SEGIPSA, solicitando consulta previa sobre intervenciones para la mejora de la eficiencia energética del inmueble del Patrimonio Sindical Acumulado de Teruel sito en la Plaza de la Catedral, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC; del entorno de protección de la Escuela de Artes y Oficios, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés; y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de rehabilitación energética del inmueble, a nivel de definición que se ha presentado.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se considera preferible mantener el despiece actual de las carpinterías. Además, dadas las características del edificio, se recomienda que se hagan de madera.

- De cara a la redacción del proyecto, especialmente para las instalaciones, se recuerda el artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:



“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Para la ubicación del sistema exterior de climatización, se considera que la Opción 2 presentada podría ser adecuada, siempre que se garantice que no produce una afección sobre la contemplación del conjunto. Para ello, el proyecto deberá incorporar un estudio visual que lo justifique.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de la eficiencia energética del inmueble de patrimonio sindical acumulado de Teruel, visado por el COAA con fecha 2 de agosto de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá mantener el despiece actual de las carpinterías exteriores de las fachadas principales.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0102

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 3 de abril de 2024, adjuntando documentación para apertura de huecos para ventanas en c/ Atrás, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se deberán colocar a haces interiores y las jambas y dintel mantendrán el acabado del resto de los huecos, con encalado o revestimiento de mortero de cal acabado en color blanco. Se recuerda que no está permitida la colocación de persianas con guías ocultas en los inmuebles del conjunto histórico BIC.

38.- EXPEDIENTE: 2024/0103

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 12 de abril de 2024, adjuntando Proyecto de actuaciones arqueológicas en el yacimiento Alto Chacón (Teruel), correspondiente a la III campaña para el año 2024. Yacimiento Ibero-Romano “Alto Chacón”, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0180

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2022, adjuntando Proyecto de Excavaciones arqueológicas y prospecciones geofísicas en el Yacimiento Ibero-Romano “Alto Chacón”, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La memoria final de los trabajos y el plan de conservación preventiva del yacimiento deberán remitirse a esta Comisión y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

39.- EXPEDIENTE: 2024/0104

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con registro de entrada el día 4 de abril de 2024, adjuntando Proyecto Básico de iluminación artística de la Judería de Híjar. Actuación en el Conjunto Urbano de la Judería, Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y dentro del entorno de la Iglesia de San Antonio Abad – Antigua Sinagoga, monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de iluminación artística de la Judería de Híjar, documento con fecha de febrero de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La documentación técnica deberá incluir y prever la ubicación de toda la instalación eléctrica (cajas, cableado, etc.), así como los sistemas de integración necesarios para lograr una mínima afección a las fachadas, evitar posibles deslumbramientos, a la vez que se logran los efectos lumínicos planteados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

Además, se considera necesario que la actuación vaya ligada a labores de divulgación y difusión de los objetivos de la intervención y la historia de la Judería de Híjar, para la comunidad local y los visitantes.

40.- EXPEDIENTE: 2024/0105

Escrito de Canet Sociedad de Activos Inmobiliarios, S.L., con registro de entrada el día 4 de abril de 2024, solicitando consulta previa sobre Estudio de incidencia paisajística para implantación de hipermercado de la cadena Family Cash ubicado en enlace de carreteras 2.3a, en Teruel, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

- Se considera aceptable el planteamiento presentado y que resultaría más adecuada la propuesta 2 de fachada ventilada en la zona del cruce con visuales directas hacia el conjunto histórico BIC, combinando distintas tonalidades del entorno.

- Por otra parte, se considera necesario que se preste especial atención a la composición de la cubierta para poder fragmentarla visualmente (diferentes tonalidades, mayor zonificación...). Por ejemplo, se recomienda estudiar la colocación de la instalación fotovoltaica en filas, como posible alternativa con menor peso visual a la agrupación de un gran número de paneles.

- Por último, se recomienda reducir la altura del volumen al mínimo imprescindible para evitar el ocultamiento de las vistas del conjunto histórico en algunos puntos.

41.- EXPEDIENTE: 2024/0106

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 4 de abril de 2024, adjuntando solicitud de autorización para colocación de andamio con paso de peatones en esquina c/ Ángel Ruiz con c/ Escolapios Pilar. Actuación dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y Lonja de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2019/0128



Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando Memoria valorada para obras de conservación de la fachada de la Iglesia Escolapios y muro bajo patio en el Colegio San Valero Escolapios, en c/ Escolapios, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y Lonja, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para obras de conservación de la fachada de la iglesia Escolapios y muro bajo de patio en el colegio San Valero Escolapios, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado el grado de protección del inmueble, la sustitución de elementos pétreos deberá hacerse con otros del mismo material o similar, evitando la introducción de materiales completamente ajenos, como la fibra de vidrio. Por el mismo motivo, las intervenciones de restauración de la fachada deberán ser realizadas y supervisadas por restauradores especialistas.

- Las reparaciones en el muro se realizarán con materiales compatibles con el soporte. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato a la cal (en función del material soporte), en tono similar al existente en la actualidad.”

II. Comunicación de incidencia del Agente de Protección de Patrimonio Cultural

Con fecha 4 de abril de 2024, el APPC remitió información sobre la colocación del andamio solicitado, sin contar todavía con autorización cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar la colocación del andamio referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, . No obstante, se recuerda que el proyecto de intervención que se derive de la patología detectada deberá contar con autorización cultural.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0107

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 4 de abril de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Tremedal, n.º 76. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desean trasladar las siguientes consideraciones, para garantizar una actuación duradera:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- De forma previa, se recomienda picar el revestimiento de mortero de cemento tipo pórtland y su sustitución por un mortero poroso o deshumidificante. Las soluciones como la actual de enfoscado de cemento tipo Pórtland u otras como los aplacados de piedra no permiten la transpiración del muro y agravan el problema de humedad por ascenso capilar.

43.- EXPEDIENTE: 2024/0108

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 5 de abril de 2024, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina en c/ San Miguel, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAA con fecha 5 de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El acabado de la zona ampliada deberá ser mortero de cal en tono blanco roto u ocre claro, similar al de las tipologías tradicionales del conjunto histórico, para su perfecta integración. Se deberá contemplar la eliminación del mortero de cemento pórtland del revestimiento existente.
- La nueva medianera deberá tener tratamiento de fachada.
- Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si no fuera posible, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con un acabado integrador en la fachada.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El nuevo alero deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente, recuperando y reutilizando las piezas que se encuentren en buen estado.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas o salidas a cubierta sobre el tejado al mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

44.- EXPEDIENTE: 2024/0109

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 5 de abril de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta y fachada en c/ Mayor, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

ANTECEDENTES:

Expediente 2024/0013

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 23 de enero de 2024, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de ventanas y balcones por otras de madera en c/ Mayor, n.º 9, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que no están permitidas las carpinterías de imitación de madera.



- Si se realizan reparaciones en la fachada, se recuerda que el conglomerante a utilizar deberá ser mortero de cal en una tonalidad similar al existente.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En relación a las intervenciones en fachada:

- Las fachadas deberán mantener sus acabados actuales, salvo que se justifique mediante documentación adicional que concrete las características de la actuación.

- Las actuaciones de consolidación deberán emplear morteros de cal como conglomerante. Se prohíbe el uso de morteros de cemento tipo pórtland que, por su rigidez y falta de transpirabilidad, resultan incompatibles con los muros tradicionales de mampostería y tapia.

En relación a las intervenciones en cubierta:

- Los aleros deberán mantenerse y repararse. Si fuese necesaria la sustitución de algún elemento, se deberán mantener los materiales, tipología, modulación y escala.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Si es necesario colocar piezas nuevas, estas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se recuerda si hay chimeneas o salientes en cubierta deben mantener la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.

45.- EXPEDIENTE: 2024/0110

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con registro de entrada el día 5 de abril de 2024, adjuntando Memoria valorada de reparación puntual de la cubierta de la iglesia de la Virgen de las Nieves de Miravete de la Sierra, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2011/0419: Consulta previa

Escrito de D. Angel Antonio Jarque Escusa, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2011, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de restauración de cubiertas de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Miravete de la Sierra, monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el proyecto técnico y el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada, debiéndose prever las medidas necesarias en el “Callejón del Cierzo” para una adecuada evacuación de las aguas pluviales provenientes de la cubierta de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves.”



II. Expediente 2011/0464

Escrito de D. Angel Antonio Jarque Escusa, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2011, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de cubiertas, contrafuertes y nivel superior de paramentos verticales de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves (sin visado colegial).

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de cubiertas, contrafuertes y nivel superior de paramentos verticales de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

III. Expediente 2016/0182

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando memoria valorada de obras de restauración de la cabecera de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de obras de restauración de la cabecera de la Iglesia de nuestra Señora de las Nieves.

Se recuerda que la obtención de autorización cultural no exime de la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

46.- EXPEDIENTE: 2024/0111

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con registro de entrada el día 5 de abril de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza Arrabal, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC

ANTECEDENTES:

Expediente 2010/0256

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de Junio de 2010, adjuntando documentación para modificación de cubierta en plaza Arrabal. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2010, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución para modificación de cubierta, visado por el COAA con fecha 1 de Junio de 2010, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Todos los elementos de madera de la edificación se teñirán en tono nogal oscuro.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda mantener y reutilizar las piezas de madera del alero, para mantener sus características.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

47.- EXPEDIENTE: 2024/0124

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 12 de abril de 2024, adjuntando Proyecto de actuaciones arqueológicas en el yacimiento de La Caridad (Caminreal, Teruel), correspondiente a la XXXIX campaña para el año 2024. Yacimiento de "La Caridad", zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0205: Anteproyecto para conservación.

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando anteproyecto para la conservación y mejora expositiva del Yacimiento de la Ciudad Romana de la Caridad en Caminreal, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que la Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- El Proyecto de actuaciones de protección y musealización deberá contemplar un diseño del itinerario que minimice la necesidad de colocación de elementos auxiliares, tales como barandillas y pasarelas y permita al mismo tiempo una correcta interpretación de este yacimiento de gran valor patrimonial."

II. Expediente 2019/0274

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización para el Proyecto de excavaciones arqueológicas en el yacimiento de "La Caridad", zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación de autorización para Proyecto de Excavaciones arqueológicas en "La Caridad" de Caminreal (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de 2019."



III. Expediente 2019/0451

Escrito de la Diputación de Teruel (Museo de Teruel), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto de Conservación-Restauración de restos constructivos del yacimiento de “La Caridad” en Caminreal, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Conservación-Restauración de restos constructivos del yacimiento de “La Caridad” (Caminreal, Teruel), documento sin visado colegial con fecha de 2019.”

IV. Expediente 2020/0210

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización para excavaciones arqueológicas en el yacimiento de “La Caridad” (campana XXVI, año 2020), zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación para excavaciones arqueológicas en el yacimiento de “La Caridad”, campana XXVI, año 2020.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La memoria final de los trabajos y el plan de conservación preventiva del yacimiento deberán remitirse a esta Comisión y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente